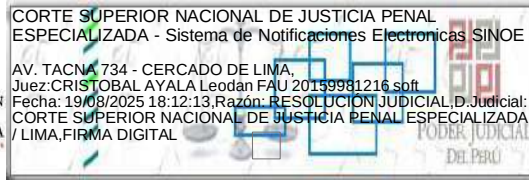




DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

EXPEDIENTE : 00043-2018-126-5001-JR-PE-02
INCIDENTE : CONTROL - ACUSACION FISCAL
ESPECIALISTA : MITZY VELASQUEZ RAMIREZ
JUEZ : CRISTOBAL AYALA, LEODAN

**AUTO
CITACIÓN
AUDIENCIA DE CONTROL
DE REQUERIMIENTO MIXTO**

-CASO: TREN ELECTRICO-

RESOLUCIÓN N° 11.-
Lima, 19 de agosto de 2025.-

AUTOS y VISTOS, Los escritos de absolución al Escrito N° 9561-2025, formulado por el fiscal provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios designado en el Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros – Primer Despacho, mediante el cual remite el requerimiento mixto, según a las exigencias del Código Procesal Penal, para el desahogo de las etapas de control judicial, intermedia, como se expone a continuación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El representante del Ministerio Público formula **REQUERIMIENTO MIXTO** (acusación y sobreseimiento), conforme al siguiente detalle:

PETICIÓN DE SOBRESEIMIENTO			
	PROCESADOS	DELITOS	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMIREZ	✓ Lavado de Activos en la modalidad de conversión. (Hecho 3) ✓ Cohecho Pasivo Genérico (Hecho 5)	✓ Autor Mediato (Art. 23° del CP)
2	SAMIR ATALAYA NEMI	✓ Lavado de Activos en la modalidad de conversión. ✓ Organización Criminal (Ambos Hecho 3)	✓ Autor Mediato (Art. 23° del CP)



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
1912-2012



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

PETICIÓN ACUSACIÓN		
	ACUSADOS	DELITOS
1	ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMÍREZ	Colusión Agravada
2	LUISJOSE NAVA GUIBET	✓ Colusión agravada ✓ Lavado de Activos
3	RAÚL ANTONIO TORRESTRUJILLO	Colusión Agravada
4	JORGE LUISMENACHO PEREZ	Colusión Agravada
5	OSWALDO DUBER PLASENCIA CONTRERAS	Colusión Agravada
6	JOSE ANTONIO NAVA MENDIOLA	Lavado de activos
7	LUISNAVA MENDIOLA	Lavado de activos
8	JEAN PIERRE NAVA MENDIOLA	Lavado de activos
9	CARLOSEMILIO NAVA GUIBERT	Lavado de activos
10	GUSTAVO ANTENOR PAULO JORGE ROJAS	Lavado de activos
11	JUAN OSCAR ALBERTO HUESA PANIZO	Lavado de activos
12	RODRIGUEZ PEREZ ALBELA HERNÁNDEZ	Lavado de activos
13	TRANSPORTESDON REYNA SAC	Lavado de activos
14	NAYA Y HUESA ABOGADOSY ASOCIADOSSCRL	Lavado de activos

SEGUNDO. - En el presente caso, concluido el plazo de absolució n se tiene un total de **184 533 folios** ingresados al expediente de autos; en consecuencia, este Juzgado Nacional considera que se trata de **un caso de alta complejidad** (por presentar conforme al precedente Genie Lacayo v. Nicaragua resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos), una pluralidad importante de imputados que en el extremo acusatorio con 14 imputados, y 2 pedidos con sobreseimientos; así como un alto número de hechos relevantes que comprende los diversos niveles de poder del Estado.

TERCERO: El representante del Ministerio Público ha remitido al órgano jurisdiccional el **REQUERIMIENTO MIXTO**; por lo que, conforme a los artículos 345° y 350° del C.P.P. se otorgó a los sujetos procesales el plazo perentorio de DIEZ DÍAS hábiles y posterior a ello se extendió a CINCUENTA DÍAS, para que, de ser el caso, puedan: a) Formular oposición al requerimiento de sobreseimiento, b) Observar la acusación del Fiscal por defectos formales, c) Deducir excepciones y otros medios de defensa, d) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada, e) Pedir el sobreseimiento, f) Instar la aplicación de un criterio de oportunidad, g) Ofrecer pruebas para el juicio, h) Objetar la reparación civil ofreciendo los medios de prueba pertinentes, i) plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio; todo ello, con el objeto de ser debatido en la audiencia de Control Mixto.

CUARTO: Una vez cumplido con la fase escrita de la etapa intermedia, mediante la presentación de mociones de los demás sujetos procesales, se destina fijar audiencia para el marco de la discusión que se realizará verbalmente, bajo el entendido del principio de concentración, oralidad e inmediación de la fase oral de la etapa intermedia del proceso penal, tomándose la audiencia, en principio, de carácter inaplazable.



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
1820-2020



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

QUINTO: De otro lado, se hace presente a las partes que los **literales a) y g) del artículo 12 de la Ley N° 29360** (Ley del Servicio de Defensa Pública) establece como deberes del defensor público *mantener permanentemente informados a sus patrocinados sobre todas las circunstancias del proceso*, de modo que los letrados deben gestionar las coordinaciones correspondientes para cumplir con el supuesto glosado, siendo, por tanto, su entera responsabilidad que los encausados tomen conocimiento de los actuados para su defensa material; incluso, pueden incoar mecanismos de cooperación con la Dirección General de Defensa Pública y la Dirección Distrital de cada distrito judicial, a fin de informar al patrocinado sobre las incidencias del proceso, como acertadamente lo reguló el artículo 5° y 7° Ley N° 29360. Todo ello, guarda concordancia con el **inciso 1 y 4 del artículo 127° del C.P.P.** que establece que, *si las partes tienen defensor, las notificaciones deberán ser dirigidas solamente a éstos*, aplicable, además, a todos los abogados defensores insertos en la actual incidencia.

Conforme a la normativa glosada y estando a las facultades conferidas por los artículos 29° y 323° del Código Procesal Penal, el señor Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional,

DISPONE:

- 1) Conforme a los artículos 345° y 351°, **PROGRÁMESE FECHA** para la **AUDIENCIA VIRTUAL** preliminar de **CONTROL MIXTO** para el día **VIERNES 5 DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (5/9/2025)**, a horas **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, la misma que se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, mediante el enlace:

En caso de dificultad de acceso, comunicarse al teléfono 4101010 - **Anexo N° 15714**, a fin de recibir la asistencia correspondiente.

Dejándose constancia que la audiencia programada tiene **CARÁCTER INAPLAZABLE**, de conformidad a lo previsto en el artículo 85 del Código Procesal Penal.

- 2) **NOTIFÍQUESE** al Representante del Ministerio Público, para los fines de su participación en la audiencia presencial, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de remitirse copias certificadas a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

- 3) **NOTIFÍQUESE** a las defensas técnicas de los procesados, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de imponer la multa de 5 **URP** y ser reemplazarlo por un abogado defensor público, por tratarse de una audiencia de **CARÁCTER INAPLAZABLE**.
- 4) **NOTIFÍQUESE** a la Procuraduría Pública, para los fines de su participación en la audiencia virtual, bajo apercibimiento en caso de su inasistencia de comunicarse a su órgano instructor y tribunal disciplinario de la Procuraduría General del Estado.
- 5) **OFÍCIESE** a la Defensa Pública de Lima Centro, para la designación de un Pool de Defensores Públicos, a fin de que asuman la defensa necesaria de los procesados, en caso de inasistencia de su abogado de libre elección.
- 6) **ENCOMENDAR** al Asistente Jurisdiccional, realice las llamadas telefónicas necesarias a las partes procesales, con la finalidad de diligenciar oportunamente las cédulas de Notificación y la recepción de la notificación de la presente Resolución; debiéndose levantar la constancia correspondiente y registrar la misma en el Sistema Integrado Judicial.
- 7) **NOTIFÍQUESE** con arreglo a ley.